

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el decreto de medidas. Queda para proveer. **Tuluá, 10 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232
Radicación No. 76-834-40-03-003-2008-00394-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA PATRICIA DELGADO DÁVILA
Tuluá, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del apoderado judicial del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 ibidem, el titular de esta agencia judicial:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaran a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, títulos y demás que posea la demandada **CLAUDIA PATRICIA DELGADO DÁVILA**, en el BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO DE OCCIDENTE S.A. de Cali Valle, en proporción de SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$6'071.960,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad, cuenta de depósitos judiciales 76-834-20-41-003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el *oficio respectivo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 11 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 022.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39d30b8c70f5941155c338473a4478f61845055150c5fd1154494f81c59a81d2

Documento generado en 10/02/2021 02:09:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**